

ACCIDENTES EN CARRETERA: No hay otra dirección que la prevención.

A ninguno de nosotros nos pasó desapercibida la noticia sobre el caos que tuvo lugar el fin de semana de Reyes en la AP6, como consecuencia de la nevada que cayó. Fue un escenario de multitudinarios atascos, en los que decenas de vehículos quedaron atrapados, con pocos recursos para hacer frente a esta situación.

Fueron unos días complejos en los que muchos trabajadores y trabajadoras no pudieron coger el coche para acudir a sus puestos de trabajo y algunos de los que acudieron sufrieron algún tipo de percance.

Aunque es verdad que esta ha sido una situación un tanto extraordinaria, no es menos cierto que los accidentes de tráfico ocurren de manera más habitual de lo que todos y todas quisiéramos. Y es que según datos de la propia DGT, 2017 ha sido el segundo año consecutivo con aumento de muertes en accidentes de circulación. **En todo el 2017 la carretera se ha cobrado la vida de 1.200 personas.**

¿Y por qué contamos esto aquí? Pues porque según datos de un estudio elaborado por el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil **aproximadamente en el 40% de los accidentes de tráfico con víctimas está implicado al menos un vehículo cuyo motivo de desplazamiento podría definirse como laboral.**

Concretamente en el caso de nuestra Región el número de accidentes in itinere (los que se producen al ir o volver al trabajo), hasta de noviembre de 2017 ascendió a 2.209. No obstante, desde CCOO ya se ha denunciado en reiteradas ocasiones

que esta cifra no es real, ya que existe un subregistro de la declaración de accidentes in itinere, que aún es más llamativa en los "in itinere" (los producidos durante los desplazamientos en carretera dentro de la jornada laboral) los cuales únicamente suelen quedarse en la estadística de los accidentes de tráfico.



Aunque es verdad que desde la Administración Pública sí que se han intentado tomar medidas las cifras de siniestralidad en la carretera vienen a demostrar que no es suficiente. Y es que, por poner algún ejemplo, la propia DGT habilitó una web específica sobre la prevención de los accidentes de trabajo ante el volante:

www.seguridadviallaboral.es que a fecha de hoy se encuentra sin actualizar desde el año 2015. Por otra parte, en el año 2011 los Ministros de Interior y Trabajo firmaron un acuerdo por el que se establecía el contenido mínimo de un **Plan de Seguridad Vial Laboral y a través del cual se incentivaba a aquellas empresas que realizarán planes de movilidad y seguridad vial a través de la reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social.**

Sin embargo, son pocas las empresas que cuentan con ellos y las que lo tienen lo hacen desde el papel, con lo que el nivel de implantación es mínimo.

Muchas empresas alegan que el control de este tipo de accidentes queda fuera de su alcance. Sin embargo, aunque no cabe duda que la acción preventiva de la empresa no puede ser tan eficaz frente a los accidentes in itinere como podría serlo frente a los que ocurren en el centro de trabajo, ello no justifica la inhibición ante el problema.

Para intentar dar una solución, recientemente el Director General de Tráfico, Gregorio Serrano, que actualmente no es que goce de muy buena fama, ha anunciado un paquete de medidas a través de una nueva ley de tráfico. Por esta razón antes de que sea demasiado tarde, desde CCOO, solicitamos, que en dicha Ley se incluyan también medidas específicas que puedan repercutir en una disminución de este tipo de accidentes. Medidas que desde nuestro sindicato se llevan reivindicando mucho tiempo y que pasan por:

- **La integración de las políticas de transporte y movilidad con las de ordenación territorial y urbanística.**
- **La introducción de cambios normativos y fiscales que favorezcan el uso de transporte público o el uso eficiente del vehículo privado y, en especial, para los desplazamientos al trabajo.**
- **Ampliación e integración de las redes de transporte público colectivo.**

Para nuestro sindicato estas medidas son sumamente necesarias, ya que de poco le puede servir a una empresa dar cursos de sensibilización en el uso de transporte público para acudir al trabajo, si luego los horarios de los que se dispone son incompatibles con las entradas y salidas del tajo.

LA ASESORÍA RESPONDE

Soy delegada de prevención de una empresa de logística, trabajamos en grandes naves industriales y debido al trasiego de camiones tenemos que tener las puertas continuamente abiertas. El caso es que debido a las bajas temperaturas que estamos viviendo hemos llegado alcanzar los 5°C. Me he puesto en contacto con la empresa y me ha dicho que con los abrigos que tenemos y que como nos estamos moviendo todo el tiempo no tenemos porque tener problema. ¿Qué puedo hacer para que tomen otro tipo de medidas preventivas?

Pues a pesar de lo que diga la empresa la exposición a bajas temperaturas en los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo alguno para vosotros. Es por ello que si la realización de trabajos en ambientes fríos hace imposible la eliminación del riesgo por exposición a frío, es precisa su evaluación a fin de

determinar las medidas que permitan reducirlo hasta niveles aceptables. Cuando los mecanismos de respuesta de un trabajador con una vestimenta específica resultan insuficientes para mantener el balance térmico corporal, se considera que existe riesgo de estrés por frío. En esta situación, la salud puede verse comprometida tanto a nivel general (riesgo de hipotermia) como a nivel localizado (lesiones en partes expuestas). La guía técnica que desarrolla el R.D. 486/97, de 14 de abril, sobre lugares de trabajo establece que cuando la temperatura de los lugares de trabajo sea inferior a 10 °C se recomienda evaluar el riesgo de estrés térmico por frío mediante el método descrito en norma "UNE-EN ISO 11079:2009.

Cabe recordar que una sensación de disconfort importante puede suponer un factor de distracción, especialmente para el caso de tareas que requieran concentración y vigilancia.



Las medidas de prevención contra el frío no solo consisten en dar ropa de abrigo, también deben tomarse medidas organizativas.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS





PUBLICACIONES



“INFORME 2017: Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España”

El Observatorio Español de la Droga y las Adicciones ha hecho público este informe donde se plasma la situación y tendencias de los problemas de drogas en España. Éste es uno de los principales instrumentos para exponer y difundir la información actualizada y contextualizada sobre las drogas y los problemas asociados. El Informe se publica junto con las Estadísticas, que incluye una selección de tablas y gráficos que aportan información complementaria. Para su descarga: <https://goo.gl/Y9khcH>

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“AYUDAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CYL”

- La Junta de Castilla y León convoca para el año 2018 subvenciones públicas dirigidas a:
 - Fomento de nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como «trabajador designado» o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal. (**Plazo de presentación 1 de septiembre**) Descarga: <https://goo.gl/oitLfv>
 - **Formación** en materia de Prevención de Riesgos Laborales. (**Plazo de presentación 11 de febrero**). Descarga: <https://goo.gl/3hEk8e>
 - Fomento de la **formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención** en materia de seguridad y salud laboral. (**Plazo de presentación 12 de febrero**). Descarga: <https://goo.gl/Zxt8ic>
 - Subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la **adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo**, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral, y para poner en funcionamiento medidas previstas en el **plan de movilidad** elaborado por la empresa. (PROG I, II y III). (**Plazo de presentación 12 de febrero**). Descarga: <https://goo.gl/3qBHL8>
 - Subvención para realización de **actividades preventivas** que no pueda asumir directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado. (**Plazo de presentación 12 de febrero**). Descarga: <https://goo.gl/9Lurhf>
- ORDEN EMP/1167/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de **Premios a la Prevención de Riesgos Laborales** en la Comunidad de C y L correspondiente al año 2017. (**Plazo de presentación 23 de marzo**.) Descarga: <https://goo.gl/zmHccc>

SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2018



012 asociación de estudiantes
tramita: colaboración

NOTICIAS BREVES

Jugar al fútbol con clientes es tiempo de trabajo. La Audiencia Nacional considera tiempo de trabajo el dedicado a actividades deportivas con clientes de carácter voluntario organizadas por la empresa fuera de la jornada laboral. Esta noticia es de gran relevancia ya que en ocasiones los trabajadores sufren accidentes durante este tipo de actividades deportivas y hasta ahora no se les estaba reconociendo como accidente de trabajo.

Exceso de presentismo en la empresa española: Un estudio concluye que 62% de los trabajadores españoles acude a su puesto cuando su rendimiento se ve afectado negativamente por problemas de salud relacionados con el propio trabajo.

CCOO reclama la convocatoria del Pacto de Toledo para concretar medidas de ingresos en Seguridad Social. CCOO sitúa como objetivo prioritario en el primer semestre del año la adopción de medidas concretas de mejora de ingresos de la Seguridad Social que puedan trasladarse a los Presupuestos de 2018, de modo que el sistema público de pensiones garantice el doble objetivo de la suficiencia de sus prestaciones y la sostenibilidad de las mismas.

Según datos del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos, el 50% de las pequeñas empresas no conocen los aspectos más elementales en relación a los riesgos laborales. Además, hasta el 30% de estas empresas admite que ningún riesgo laboral de su empresa está del todo controlado. Por otro lado, revelan que 1 de cada 3 autónomos no sabe cómo actuar si sufre un accidente laboral.

Opiniones o sugerencias a:
boiccoot@cleon.ccoo.es

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Real Decreto 1078/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

En dicho Real Decreto se establecen varias medidas, y en lo que respecta a la salud laboral cabe citar la siguiente por ser la que atañe a los representantes de los trabajadores y trabajadoras: *En las visitas de inspección, el funcionario actuante deberá identificarse documentalmente y comunicar su presencia al empresario, a su representante, o persona inspeccionada, a menos que considere que dicha comunicación o identificación pueden perjudicar el éxito de sus funciones. Asimismo, solicitarán la presencia de los representantes de los trabajadores cuando así lo aconseje la índole de la actuación a realizar de acuerdo con las instrucciones que se dicten al respecto. Cuando afecte a materia de seguridad y salud en el trabajo, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social o Subinspector de Seguridad y Salud Laboral actuará conforme establece el artículo 40. 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.* Ciertamente no concreta la obligación de contar siempre con la representación legal de los trabajadores, pero abre la posibilidad de contar con los mismos en las actuaciones de inspección. Para su descarga: <https://www.boe.es/boe/dias/2017/12/30/pdfs/BOE-A-2017-15853.pdf>